

234  
a el M. Ayuntamiento, nos hizo presente que de su  
proporcionable alojamiento, que su delicia no  
le permitia el continuar en el domicilio de S. E.,  
pero enterado de la imposibilidad de hallarle, to-  
mo una casa que estaba cerrada, ajustando su co-  
rrespondiente alquiler, y la que si hubiese estado  
ocupada el inquilino hubiese sufrido esta carga,  
mediante a que los alojamientos gravitan contra  
los vecinos y no sobre los edificios. = Lo tanto puede  
la Comision informar a C. S. Castag. 23 de Mar-  
zo de 1826. = Justino Augusto = Miguel Salvador  
Valasino. = Entendido por este Ayuntamiento, acuerda,  
que conformandose con dicho informe, se le de en con-  
textacion a S. E.

Expre un oficio del Sr. Gobernador Fabrice y mi-  
nistro de la Guerra, de esta Plaza, fecha veinte y cuatro del ac-  
tual, en el que dice que teniendo noticia que el Excmo.  
Sr. Principe Pio a pasado oficio a este Ayuntamiento  
p. g. 1.ª sele eximia del alcaide q.ª estaba suplicado  
con la persona de su teniente y ofiinas de su cargo,  
pide sele fivista testimonio del acuerdo q.ª ha lle-  
gado a S. E. solicitud, como de quantos documentos  
hayan venido en el punto. Entendido por esta  
corporacion acuerda: se libre la certificacion que  
su Sr. M. de todo lo actuado en el asunto.



